

Sesión 59.a extraordinaria en 29 de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO:

Se aprueban las modificaciones de redacción introducidas por la Mesa en el proyecto que modifica la ley de registro civil.— El señor Ochagavía solicita del Gobierno el envío de un expediente sobre los actos de insubordinación en el Regimiento de Chiloé.— El señor Errázuriz Lazcano, se congratula de la actitud de un alto empleado público que al abandonar el servicio, renuncia a sus derechos de jubilación.— El señor Rivera, adhiere a estas palabras.— El señor Alessandri se refiere a la ley de caminos y a la necesidad de proceder pronto al cumplimiento de la ley.— Se acuerda preferencia para el proyecto sobre sueldos del personal del Congreso Nacional y se acuerda no insistir.— Se acuerda, a indicación del señor Errázuriz Lazcano, dedicar la segunda hora de la presente sesión, a sesión secreta.— Se suspende la sesión y a segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda Pedro	Huneeus Francisco
Alessandri José Pedro	Letelier Silva Pedro
Arancibia Laso Héctor	Lyon Peña Arturo
Bulnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Concha S. Juan E.	Quezada A. Armando
Concha Luis Enrique	Rivera Guillermo
Echenique Joaquín	Torrealba Zenón
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Errázuriz Jorge	Valdés Ricardo
Errázuriz Ladislao	Zañartu Enrique

Y el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 58.a extraordinaria en 28 de Diciembre de 1921

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Alessandri, Arancibia, Bañados, Barros,

Briones, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Garnham, Gatica, González Errázuriz, Huneeus, Letelier, Lyon, Ochagavía, Quezada, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Valdés, Yáñez, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y los señores Ministros del Interior, de Justicia y de Instrucción Pública y de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comisión de Presupuestos recaído en una moción de la Comisión Mixta de Presupuestos en que propone un proyecto de ley sobre autorización para pagar a la Casa Muzard y Co., \$ 38,056.80 que se le adeudan por muebles adquiridos para la Intendencia de Tacna.

Otro de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en una moción del Honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, en que propone un proyecto de ley que autoriza el establecimiento de sociedades civiles o comerciales con responsabilidad limitada de los socios. Quedaron para tabla.

El señor Presidente recuerda a la Sala que hace algunas sesiones se acordó facultar a la Mesa para que redactara los artículos del proyecto que modifica la ley de Registro Civil que el Senado aprobó, resolviendo desglosarlos de dicho proyecto para los efectos de su tramitación.

En cumplimiento del referido acuerdo, la Mesa ha procedido a dar la redacción correspondiente a los artículos en cuestión, la que somete a la consideración de la Sala en los términos siguientes:

“Artículo 1.o. Substitúyense las palabras “veinticinco años” por “veintiún años” en los artículos 106, 107, 108, 111 y 114 del Código Civil.

Artículo 2.o. Por el matrimonio de los padres quedarán legitimados, sin necesidad de otro trámite, los hijos que ambos reconozcan como

hijos naturales de ambos, en el acta de matrimonio civil, menos en los casos de los artículos 203, 204 y 205 del Código Civil, y siempre que no se trate de hijos que, al tiempo de la celebración del matrimonio, ya hubieren fallecido, se hubieren casado, tuvieren tutor o curador, o fueren mayores de veintiún años.

Artículo 3.º. Reemplázase el artículo 16 de la ley de matrimonio civil de 10 de Enero de 1884, por el siguiente:

Artículo 16. El matrimonio se celebrará ante el oficial del Registro Civil, dentro del territorio de su respectiva circunscripción y ante dos testigos parientes o extraños.

Sin embargo, en los matrimonios de personas recluidas en las cárceles o casas de corrección, o asiladas en hospitales, casas de ejercicios, u otros establecimientos de beneficencia, podrá actuar el oficial civil dentro de cuya jurisdicción estuvieren ubicados dichos establecimientos.

En caso de peligro de muerte, de alguno de los contrayentes, podrá celebrarse el matrimonio ante cualquier oficial civil del departamento donde éstos se encontraren, y en este caso el oficial civil autorizante dará aviso inmediatamente al oficial civil de la circunscripción correspondiente.

En el caso de los dos incisos anteriores, la falta de domicilio o de residencia de los contrayentes a que se refiere el artículo 9.º de la ley de matrimonio civil, no afectará de modo alguno a la validez del matrimonio.

Artículo 4.º Se substituye el artículo 15 de la ley de Registro Civil de 17 de Julio de 1884, por el siguiente:

Artículo 15. Los oficiales del Registro Civil que tengan su asiento fuera de las capitales de provincia o departamento, podrán llevar, además, registros públicos para los efectos de otorgar testamentos abiertos, poderes especiales, inventarios solemnes y escrituras de reconocimiento o de legitimación de hijos naturales en conformidad a las disposiciones legales, y que fueren solicitados por personas domiciliadas en el territorio de su circunscripción. Estos registros pasarán anualmente al archivo del departamento.

Los oficiales del Registro Civil cobrarán por estos servicios los emolumentos establecidos para los Notarios.

Artículo 5.º. Las actuaciones judiciales que fueren necesarias para poder efectuar los matrimonios de viudas y de menores de veintiún años, serán gratuitas.

Las informaciones de testigos que hubiesen de rendirse podrán ser recibidas por los oficiales del Registro Civil, quienes las recibirán gratuitamente.

A fin de que los señores senadores puedan imponerse detenidamente de ellos, ya que se trata de una materia delicada, propone que se inserte el texto de dichos artículos en la versión de la presente sesión y darlos por aprobados en

la sesión de mañana, si no merecieren observación.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Entrando a los incidentes, el Honorable Senador por Concepción, señor Zañartu, formula indicación para que se discuta sobre tabla el proyecto de ley sobre reforma del artículo 22 de la ley de reorganización de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Torrealba apoya esta indicación.

Ruega en seguida a las Comisiones respectivas tengan a bien despachar los proyectos que se encuentran sometidos a su conocimiento relativos a la construcción de habitaciones para obreros.

El señor Briones adhiere a esta petición del Honorable Senador por Santiago y cree que es de urgencia ocuparse de este negocio porque con motivo de la demolición de los conventillos se ha producido un encarecimiento enorme en las habitaciones populares.

El señor Concha don Enrique reconoce también la importancia del problema a que acaban de referirse los Honorables Senadores por Santiago y Tarapacá, pero como ya se discute en la Cámara de Diputados un proyecto sobre esta materia cree más conveniente que el Senado no tome iniciativa.

El señor Zañartu don Enrique considera también de una necesidad absoluta y premiosa ocuparse del problema de las habitaciones populares que en concepto de Su Señoría es talvez el factor de mayor importancia en orden a prevenir las cuestiones de carácter social.

El señor Echenique hace algunas observaciones sobre el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable Senador por Concepción, señor Zañartu, y cree que este negocio merece estudiarse con alguna detención a fin de poder apreciar su alcance que cree se traducirá en un gravamen de importancia sobre la situación económica de la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor Zañartu don Enrique no insiste en la indicación que había formulado y ruega a la Mesa se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho el proyecto a que se ha venido refiriendo.

El señor Presidente deja desde luego anunciado este negocio en la tabla de fácil despacho.

El señor Torrealba vuelve a hacer algunas observaciones sobre el problema de las habitaciones para obreros, y usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Concha don Enrique, Concha don Luis y Huneeus.

Este último señor Senador formula indicación para que se invite a la Cámara de Diputados a fin de que los proyectos relacionados con la habitación popular puedan ser enviados a la Comisión Mixta que se acaba de designar para estudiar los proyectos relativos sobre legislación social de Código del Trabajo.

El señor Yáñez hace presente que la Comisión a que se refiere el Honorable Senador por

Santiago, ha considerado que la materia que va a estudiar es sólo el problema obrero y no la cuestión social propiamente dicha.

El señor Huneeus modifica entonces su indicación en el sentido de hacer extensivas las facultades de la Comisión al estudio de todos los proyectos relativos a la cuestión social.

El señor Errázuriz don Ladislao ruega al señor Ministro de Guerra tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto que obliga a izar la bandera nacional en todos los establecimientos de enseñanza en el momento de iniciar las tareas escolares.

El señor Ministro de Guerra y Marina contesta que atenderá con el mayor agrado la petición del Honorable Senador por Curicó.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la indicación del señor Huneeus es aprobada por 24 votos contra 7.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión matinal de hoy, se procede a la votación del artículo 3.º del proyecto de ley que reserva el cabotaje a las naves chilenas conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Zañartu don Enrique pide votación nominal para el artículo y para cada una de las indicaciones.

El señor Presidente pone en votación el inciso 1.º del artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

Tomada la votación, nominal, resulta desechado por 19 votos contra 12.

Votan por a afirmativa los señores: Aguirre, Alessandri, Arancibia, Bañados, Briones, Concha don Luis, Garnham, Lyon, Torrealba, Valdés, Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor.

Votan por la negativa los señores: Barros, Bulnes, Concha don Enrique, Correa, Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Gatica, González, Huneeus, Letelier, Ochagavía, Quezada, Rivera, Valenzuela, Yáñez y el señor Presidente.

Se pone en seguida en votación la indicación del señor Presidente formulada en la sesión 55 de fecha 27 del actual.

Tomada la votación, nominal, es aprobada por 17 votos contra 14.

Votan por la afirmativa los señores: Barros, Bulnes, Concha don Enrique, Correa, Echenique, Edwards, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, Freire, Gatica, González, Huneeus, Letelier, Ochagavía, Valenzuela, Yáñez y el señor Presidente.

Votan por la negativa los señores: Aguirre, Alessandri, Arancibia, Bañados, Briones, Concha don Luis, Garnham, Lyon, Quezada, Rivera, Torrealba, Valdés, Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor.

En vista del resultado de la votación anterior, se dan por eliminadas las demás indicacio-

nes que se habían formulado, y tácitamente por aprobados los incisos 3.º y 4.º del artículo, que no han merecido observación.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa la discusión general del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza el cobro de las contribuciones por el plazo de 18 meses.

El Honorable Senador por Concepción, señor Zañartu, que había quedado con la palabra, sigue dando desarrollo a las observaciones que inició en la sesión anterior, las que deja pendientes por haber llegado la hora.

El proyecto sobre reserva del cabotaje a las naves chilenas, despachado en esta sesión, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1923 el transporte de carga entre los puertos de la República, exceptuando Punta Arenas, quedará reservado exclusivamente a las naves nacionales.

Sin embargo el Presidente de la República podrá conceder a título de reciprocidad, el derecho de hacer el cabotaje en las costas de la República a las naves de otras naciones sudamericanas en que se haya otorgado igual franquicia a las naves chilenas.

Las naves extranjeras que sólo accidentalmente hacen viajes a puertos chilenos, no podrán hacer el cabotaje desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.º Desde la fecha en que el comercio de cabotaje quede reservado a la marina mercante nacional, las tarifas máximas de carga y pasajes que rijan en este comercio, serán fijadas con aprobación del Presidente de la República, previo informe de una comisión compuesta de dos representantes de los dueños de naves de cabotaje, de uno de la Asociación de Productores de Salitre de Chile, de otro de la Sociedad Nacional de Agricultura y presidida por el Director del Territorio Marítimo. Estas tarifas comprenderán las de lanchaje y muellaje.

Con posterioridad a la aprobación de tarifas, quedarán exentos de este trámite los dueños de naves que ingresen al servicio de cabotaje, siempre que los fletes que ellos cobren no sean de un valor superior al fijado por la Comisión.

Las tarifas se fijarán en moneda legal de oro y podrán pagarse en esta moneda o en moneda corriente con el recargo correspondiente.

En ningún caso podrán cobrarse tarifas superiores a éstas; y la infracción será penada con una multa equivalente al cuádruple de la cantidad indebidamente percibida.

Art. 3.º Para los efectos de la presente ley se reputará chilena la nave matriculada en la marina mercante nacional, cuyo propietario sea chileno, natural o legal, o extranjero domiciliado y residente en Chile que tenga casa de comercio establecida en el país o que ejerza en él al-

guna profesión o industria; cuyo capitán o primer piloto sea chileno; y cuya tripulación deberá componerse, por lo ménos, de la mitad de ciudadanos chilenos.

La dotación de cada buque será determinada por los reglamentos que dicte el Presidente de la República.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º de la ley general de navegación de 4 de Julio de 1878.

Art. 4.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la marina mercante nacional entrará a formar parte de la reserva naval.

Art. 5.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 28 de Diciembre de 1921. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre prórroga de la ley N.º 3657, de 6 de Setiembre de 1920.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 326, de fecha 20 de Diciembre del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **C. A. Ruiz**. — **Julio Echaurren**, Pro-Secretario.

Santiago, 26 de Diciembre de 1921. — La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 23 del presente, acordó invitar al Honorable Senado para formar una Comisión Mixta compuesta de las Comisiones de Guerra de ambas Cámaras, a fin de que juntas estudien e informen el proyecto que modifica la ley sobre Caja de Retiro y Montepío del Ejército y de la Armada.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— **C. A. Ruiz**. — **Alejandro Errázuriz**, Secretario.

Santiago, 29 de Diciembre de 1921.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto que posterga hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo fijado por la ley N.º 3709, de 30 de Diciembre de 1920, para la conversión del papel moneda de curso forzoso.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 343, de fecha 27 del corriente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.— **Guillermo Edwards Matte**. — **Julio Echaurren**, Pro-Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha tomado en consideración la moción presentada por el Honorable Senador por Aconcagua, don Luis Claro Solar, en que inicia un proyecto de ley que autoriza el establecimiento de sociedades civiles y comerciales con responsabilidad limitada de los socios.

La Comisión ha estudiado el referido proyecto de ley que introduce en nuestra legislación civil una modificación de capital importancia encaminada a facilitar la formación de empresas comerciales, evitando los peligros a que están expuestos los socios de las sociedades colectivas y lo socios gestores en las sociedades en comandita, por el hecho de no estar limitada por la ley su responsabilidad pecuniaria

Estima la Comisión oportuna y de particular conveniencia la creación entre nosotros de la sociedad limitada, en la creencia de que contribuirá eficazmente al desenvolvimiento de las actividades industriales y comerciales del país.

Considera también necesario complementar el proyecto con algunas disposiciones práctica de la legislación inglesa sobre la materia.

Las compañías limitadas por garantía (Companies Limited by guarantee) deben ser formadas a lo menos por siete personas.

Nuestro Código Civil para las sociedades colectivas sólo exige la concurrencia de los socios.

Hay ventajas en que estas asociaciones sean compuestas de cierto número de socios, superior a dos, y su número impar para el caso de acuerdos; así se obtiene el concurso del consejo de todos ellos, en el desarrollo del negocio hay mayor garantía pecuniaria y se aleja el peligro de colusiones en contra de los intereses de los que negocian con las sociedades limitadas.

La Comisión propone que el número de socios sea a lo menos de cinco.

Hay también utilidad en declarar lo que dispone la ley inglesa de que estas asociaciones limitadas no puedan dedicarse a negocios de Banco.

Debe también adoptarse una medida de previsión que está en la institución que nos sirve de ejemplo y tiene por objeto evitar que un socio eluda la responsabilidad de su aporte por medio de su separación voluntaria.

En mérito de lo expuesto tenemos el honor de proponeros presteis vuestra aprobación al proyecto en informe, introduciéndole las siguientes modificaciones:

Agregar, en el artículo 1.º, después de la palabra "comerciales", la frase: "de más de cinco personas y que no tengan por objeto negocios bancarios"; y

Después del artículo 3.º, el siguiente:

"Artículo... El socio que deje de serlo antes de la terminación de la sociedad, será responsable durante el año siguiente a su salida, del pago de las deudas anteriores a su separación en la cuota que le corresponda".

Sala de la Comisión, a 27 de Diciembre de 1921.—**Alfredo Barros Errázuriz.** — **Juan Enrique Concha S.** — **Jorge Errázuriz Tagle.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado un proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se concede a la "Sociedad Filarmónica de Iquique", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de dos predios que tiene adquiridos en la expresada ciudad.

La Comisión, después de considerarlo, cree del caso proponeros concurráis con la Honorable Cámara de origen en otorgar el permiso legal prescrito por nuestra legislación civil y, en consecuencia, os recomienda la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 28 de Diciembre de 1921. — **Alfredo Barros Errázuriz.** — **Juan Enrique Concha S.** — **Jorge Errázuriz Tagle.**

3.º De los siguientes oficios de las Comisiones que se expresan:

Santiago, 28 de Diciembre de 1921. — Tengo la honra de comunicar a V. E. que, con fecha de hoy, la Comisión Mixta Especial encargada de estudiar las modificaciones al Código de Procedimiento Penal ha procedido a constituirse y designado como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. — **Guillermo Rivera.**

Santiago, 28 de Diciembre de 1921. — Tengo la honra de comunicar a V. E. que, con fecha de hoy, la Comisión Mixta de Legislación Social ha tenido a bien elegir como su vicepresidente al señor don Ismael Edwards Matte y como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. — **Elodoro Yáñez.**

REFORMA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En conformidad al acuerdo tomado ayer, corresponde pronunciarse sobre la redacción encomendada a la Mesa de los artículos del proyecto de reforma de la ley de Registro Civil.

Los Honorables Senadores señores Aguirre Cerda y Barros Errázuriz han presentado, además, una indicación para agregar a este proyecto un artículo, que dice así:

"Art. . . En la región salitrera, los oficiales del Registro Civil tendrán la obligación de visitar, por lo menos cada tres meses, las diversas oficinas salitreras que existan dentro del territorio de su jurisdicción, a fin de proceder a la celebración de los matrimonios, testamentos abiertos y demás actos en que la ley les da intervención.

Durante el tiempo empleado en estas visitas, tendrán un viático de veinticinco pesos diarios; y no podrán percibir otros emolumentos que los indicados en la ley respectiva, como si los actos se ejecutaren en la propia oficina".

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación propuesta y sobre la redacción de los demás artículos indicada por la Mesa.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— El Honorable Senador por Linares, que no ha podido concurrir a esta sesión, me pidió que diera una ligera explicación sobre el alcance de la indicación que se ha servido presentar en compañía del Honorable Senador por Concepción, señor Aguirre.

Su Señoría, el Senador por Linares, que viene llegando de la región salitrera, pudo confirmar lo que varias comisiones que han ido anteriormente al norte a estudiar la cuestión social, han hecho presente en sus informes.

En aquellas localidades los oficiales del Registro Civil se encuentran en pueblos apartados de los centros que habitan los trabajadores, y, con este motivo, se hace dificultosa la celebración de los matrimonios civiles. Hay dificultades no sólo para llegar al punto de residencia del oficial respectivo, sino también por lo que respecta al costo de la inscripción misma, porque los oficiales civiles cobran emolumentos—no sé si con derecho o nó, pero creo más bien que sin él—de cuarenta o cincuenta pesos por cada anotación de partida.

Para obviar esas dificultades y facilitar los matrimonios, regularizando así la constitución de la familia en el norte, los Honorables Senadores señores Aguirre y Barros Errázuriz han formulado la indicación que se ha leído.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como la redacción dada a los demás artículos no ha sido observada, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación el artículo nuevo propuesto por los Honorables Senadores por Concepción y por Linares.

Si no se pide votación, se dará también por aprobado este artículo.

Aprobado.

GRATIFICACION A LOS EMPLEADOS DEL CONGRESO

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra antes de la orden del día.

El señor TORREALBA.—Se acaba de dar cuenta de que la otra Cámara ha desechado la modificación introducida por el Senado en el proyecto de prórroga de la ley de gratificación a los empleados del Congreso.

Desea que ese proyecto se tratara sobre tabla. Formulo indicación en este sentido.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—

El Senado ha oído la indicación formulada por el señor Senador por Santiago.

El señor BULNES.—Pero no sabemos en qué consiste la insistencia de la otra Cámara.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La Cámara de Diputados ha insistido en su primitivo proyecto que prorroga, hasta que se reorganicen los servicios de ambas Cámaras, los efectos de la ley número 3,657, de 6 de Setiembre de 1920 que concedió una gratificación a los empleados del Congreso. El Senado modificó el proyecto en el sentido de que la gratificación fuera transitoria, es decir, por el año 1922.

PETICION DE ANTECEDENTES

El señor OCHAGAVIA.— En días pasados solicité del señor Ministro de la Guerra tuviera a bien pedir el expediente que se inició en Añud sobre una pretendida insubordinación del Regimiento Chiloé.

Entiendo que ese expediente ya ha llegado al Ministerio de la Guerra, por lo que deseo que se oficie, al señor Ministro pidiéndole que envíe al Senado dicho expediente, porque deseo imponerme de él.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Se enviará el oficio que solicita el señor Senador por Chiloé a nombre de Su Señoría y en la forma acostumbrada.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA CORTE SUPREMA

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Me voy a permitir rogar al señor Ministro de Justicia que procure el despacho por la otra Cámara del proyecto aprobado por el Senado que reorganiza los servicios de la Corte Suprema de Justicia.

El despacho de ese proyecto es de suma urgencia, porque en pocos días más vencerán los cuatro meses de vigencia de la ley que aplazaba la provisión de un puesto vacante en el Tribunal.

Ese proyecto tiende a reducir el personal del Tribunal y si termina la vigencia de la ley y no se aprueba el proyecto a que me he referido, ya no podrá tener cabida esa reducción.

Además, este proyecto tiende a regularizar el funcionamiento de la Corte.

La Corte se halla hoy día en condiciones muy favorables para aplicar las disposiciones del proyecto a que he aludido.

Como sabe el señor Ministro la ley 3,390 en vigencia, que modificó el Código de Procedimiento Civil, tuvo por objeto hacer que el tribunal se pusiera al día en su trabajo; y esa situación se ha producido ya. De manera que si el proyecto que aprobó el Senado se convirtiera en ley, desaparecería el único motivo de atraso de ese tribunal.

Voy a leer diversos datos estadísticos relacionados con el trabajo de la Corte, para que se vea la urgencia que hay en que dicho proyec-

to sea ley ahora que vamos a terminar el año judicial, a fin de que en Marzo próximo el tribunal empiece sus funciones con arreglo a la nueva ley.

En la actualidad hay 253 causas de casación en la forma y en el fondo, a las cuales habría que agregar 11 apelaciones y 87 asuntos de otra especie, como ser recursos de queja, expedientes de abogados, que alcanzan a 20. En total, hay 351 asuntos en el tribunal. De ellos, sólo 203 son casaciones civiles en el fondo, y 10, casaciones criminales en el fondo; 32 casaciones civiles en la forma y 8 casaciones criminales en la forma. En acuerdo hay 86 negocios; de éstos hay 61 casaciones civiles en el fondo y 8 casaciones criminales en el fondo, y 12 casaciones civiles en la forma y 3 casaciones criminales en la forma, o sea, 84 casaciones; a lo cual habría que agregar dos apelaciones en acuerdo. Hay, pues, 86 asuntos pendientes. De éstos, hay 67 que tienen señalado Ministro, y de ellos 33 están ya presentados los borradores de las sentencias.

Me parece, pues, que si la Cámara de Diputados aprueba el proyecto que despachó el Senado, la Corte marchará al día. Y el señor Ministro comprenderá la importancia que tendrá para la Administración de Justicia el hecho de que la Corte Suprema esté al día en su funcionamiento.

Por eso ruego al señor Ministro que preste a este asunto la atención que merece, e influya ante la Honorable Cámara de Diputados para que apresure el despacho del proyecto a que me he referido. No sé si estará informado ya en la otra Cámara, pero advierto que hace varios meses que este asunto le fué enviado.

DESPACHO DE SOLICITUDES PARTICULARES

El señor ERRAZURIZ LAZCANO.— Formulo indicación para que a segunda hora nos ocupemos, en sesión secreta, del despacho de solicitudes particulares.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La Honorable Cámara ha oído la indicación que formula el señor Senador por Curicó. Como esta indicación importa la alteración de la orden del día de la presente sesión, se necesita el acuerdo de los 2/3 de los señores Senadores presentes para que sea aprobada.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA CORTE SUPREMA

El señor SANCHEZ (Ministro de Justicia).—He tomado nota de los antecedentes que se ha servido traer el Honorable señor Presidente del Senado para evidenciar la necesidad que hay en despachar cuanto antes el proyecto de ley a que Su Señoría se ha referido.

Por mi parte, aprovecharé la próxima sesión de la Cámara de Diputados para encarecerle el pronto despacho de este proyecto.

RETIRO DEL DIRECTOR DEL TESORO

El señor **ERRAZURIZ LAZCANO**. — Se ha dado cuenta, Honorable señor Presidente, de la renuncia que ha elevado al Supremo Gobierno un empleado público meritísimo, que ha sido, durante los años que sirvió su puesto, modelo de laboriosidad y honradez en el desempeño de las delicadas funciones que tenía a su cargo.

Este empleado público, cuya tradición honra a la Administración, no ha querido alejarse de su puesto sin dejar un ejemplo más valioso todavía, que el que he señalado: abandona en manos del Estado, en momento de crisis, la pensión de jubilación a que tiene legítimo e indiscutible derecho de gozar en su retiro.

Hechos de esta naturaleza no pueden pasar sin una palabra de aplauso, sin una manifestación de elogio, que hagan notar con el debido relieve, estas acciones dignas de ser imitadas.

He creído conveniente pronunciar estas pocas palabras en honor del Director del Tesoro, señor don Carlos Zañartu, que es el empleado público a quien me he referido.

El señor **RIVERA**. — Yo me adhiero con mucho gusto, y como manifestación de estricta justicia para ese alto funcionario, a las elocuentes palabras que acabó de pronunciar el Honorable señor Senador por Curicó.

REFORMA DE LA LEY DE REGISTRO Y MATRIMONIOS CIVILES

El señor **HUNEEUS**. — El Honorable Senado acaba de aceptar una indicación de los señores Aguirre Cerda y Barros Errázuriz, encaminada a corregir la situación irregular que se presenta en la zona salitrera en materia de celebración de matrimonios, otorgamiento de testamentos y otros actos en que corresponde actuar a los oficiales del Registro Civil.

Yo le atribuyo mucha importancia a esta medida; tanta que me atrevería a rogar a la Mesa se sirviera solicitar el acuerdo de la Sala para reabrir el debate, con el sólo objeto de ampliar la indicación a que me he referido, a todos los establecimientos mineros o industriales que tengan una población de cuatrocientas o más personas. Sobre el particular acabo de consultar a los autores de la indicación y me han declarado que aceptan esta modificación o ampliación.

El señor **AGUIRRE CERDA**. — Por mi parte, acepto con el mayor agrado la indicación que formula el Honorable Senador por Santiago; y debo manifestar que cuando tuve el honor de servir la cartera de Justicia e Instrucción Pública, siempre procuré estimular el celo de estos funcionarios a fin de que fueran a los establecimientos industriales a prestar sus servicios, pero la circunstancia de la falta de viáticos lo dificultaba.

Creo, pues, que este servicio podría hacerse como se propone en la indicación formulada, sin inconveniente alguno.

CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS

El señor **ALESSANDRI**. — Lamento que no se encuentre presente el Honorable Ministro de Hacienda, porque me propongo tocar un punto relacionado con el Ministerio que sirve Su Señoría, que tiene grande importancia.

La ley de caminos impone ciertas obligaciones a los tesoreros municipales y al Fisco; obligaciones que los tesoreros han cumplido sólo en una pequeña parte, en lo relativo al depósito de ciertas cantidades en arcas fiscales, que establece la ley. Desgraciadamente, y debido tal vez a las dificultades económicas en que se ha encontrado el Fisco, se ha echado mano de ese dinero, y creo de más decir que, con mayor razón, se ha dejado sin cumplimiento la parte de la ley que se refiere a la obligación que tiene el Fisco de integrar cierta suma de dinero que la ley establece.

He querido referirme a estos hechos, a fin de que se depositen estos fondos en alguna cuenta especial, porque es necesario que esta ley se cumpla, para lo que es indispensable que esos fondos existan.

De otro modo se perdería este año, pues nos encontramos precisamente en la época propicia para comenzar los trabajos; y yo espero que las observaciones que ahora formulo han de llegar a conocimiento del Honorable Ministro de Hacienda y de los miembros de la Comisión Mixta, quienes, espero, han de dar cumplimiento con toda estrictez a esta ley que está llamada a prestar importantísimos servicios y que es necesario no sea relajada, como ocurriría en el caso de que esos fondos pudieran pasar a rentas generales por no haber sido depositados en una cuenta especial.

Espero, como he dicho, que estas observaciones lleguen a conocimiento de mis Honorables colegas que forman parte de la Comisión Mixta, como asimismo a conocimiento del Gobierno, a fin de que estos fondos estén debidamente salvaguardados y no ingresen a rentas generales.

Hace algún tiempo formulé algunas observaciones con relación a algunos fondos que debían haberse invertido con arreglo a la ley de caminos, y se me dijo que como la Tesorería Fiscal tiene una sola caja, aquellos fondos no estaban separados y se echaba mano de ellos, como de cualesquiera otros, para atender a los gastos generales de la nación.

Pero cabe observar que los particulares también tienen una sola caja, sin que por eso puedan echar mano de fondos que tengan en su poder pertenecientes a otras personas. A mi juicio, el Fisco no puede tampoco usar para sus necesidades fondos que han sido depositados en sus arcas para fines determinados.

Debido a estas irregularidades, se ha perdido totalmente el año de 1921. No se ha podido hacer absolutamente nada con los fondos afectos

tos al cumplimiento de la ley de caminos. A esto se agregan las dificultades que se han notado en el funcionamiento de las juntas comunales, no por mala voluntad de sus miembros, sino por los tropiezos con que se encuentra todo organismo nuevo, antes de que con el tiempo y la experiencia logre normalizar los servicios puestos a su cargo.

Por esto me permito rogar al señor Ministro de Industria y Obras Públicas que se sirva activar en la otra Cámara el despacho del proyecto de ley que crea la Dirección de Caminos, sin la cual el mecanismo de la ley general no podrá funcionar en debida forma, ni podrá haber uniformidad en su aplicación.

Desearía que estas observaciones llegaran a conocimiento del señor Ministro y de mis Honorables colegas miembros de la Comisión Mixta.

MODIFICACIONES A LA LEY DE REGISTRO CIVIL

El señor TORREALBA.— Desearía saber a qué proyecto se ha referido el Honorable Senador por Santiago, señor HUNEUS.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—El Honorable Senador por Santiago ha pedido que se reabra el debate sobre el artículo que se acaba de aprobar a indicación de los señores Aguirre Cerda y Barros Errázuriz, para que los oficiales del Registro Civil que prestan sus servicios en la pampa salitrera sean obligados a visitar cada tres meses las distintas oficinas para ejercer ahí sus funciones.

Ahora el Honorable Senador por Santiago propone que en ese artículo se consulte la idea en términos más generales, ampliando las visitas a los asentamientos minerales y carboníferos.

El señor HUNEUS.— Donde haya una población de más de cuatrocientos habitantes.

El señor TORREALBA.— No tengo inconveniente para que se reabra el debate.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si ningún señor Senador se opono, se reabrirá el debate sobre este artículo.

Acordado.

Ruego al señor Senador por Santiago que se sirva enviar redactada su indicación.

El señor ARANCIBIA LASO.— En el artículo que se acaba de aprobar noto una omisión que podría ocasionar en la práctica sensibles dificultades en la pampa salitrera. Ya que se ha reabierto el debate, me parece conveniente y oportuno salvar esa omisión.

Los oficiales del Registro Civil tendrán que salir de la localidad en que residen, cada tres meses, para hacer estas visitas. ¿Quiénes los reemplazarán en sus oficinas? La tramitación ordinaria en estos casos es pedir al juzgado de letras que designe el reemplazante.

Este procedimiento es tal vez demasiado engorroso, sobre todo en el norte, donde casi todas las oficinas del Registro Civil funcionan a con-

siderable distancia del asiento del juzgado respectivo. Por esto, me parece que convendría consignar alguna disposición en este mismo artículo, que dijera que cada vez que se hagan estas visitas, el oficial será reemplazado por el escribiente o el oficial primero de la misma oficina. No recuerdo qué título tienen estos empleados subalternos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Hay oficinas que no tienen más empleado que el oficial del Registro Civil.

El señor ARANCIBIA LASO.— En ese caso habría que recurrir al juzgado de letras para el nombramiento del reemplazante; pero valdría la pena establecer lo que propongo, para las oficinas donde haya oficial primero o escribiente, porque de otra manera, en la práctica sucederá que sale el oficial y no habrá quien lo reemplace para dar el certificado de defunción cuando fallezca una persona.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ruego a Su Señoría que se sirva enviar su indicación por escrito.

El señor ARANCIBIA LASO.— La Mesa podría quedar encargada de la redacción.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable Senador por Antofagasta.

El señor HUNEUS.— El artículo propuesto por los señores Aguirre Cerda y Barros Errázuriz, con la agregación que he indicado, quedaría así:

“En la región salitrera, los oficiales del Registro Civil tendrán la obligación de visitar, por lo menos cada tres meses, las diversas oficinas salitreras y los establecimientos mineros e industriales que reúnan una población de más de cuatrocientas personas, que existan dentro del territorio de su jurisdicción, a fin de proceder a la celebración de los matrimonios, testamentos abiertos y demás actos en que la ley les da intervención.

Durante el tiempo empleado en estas visitas tendrán un viático de veinticinco pesos diarios; y no podrán percibir otros emolumentos que los indicados en la ley respectiva, como si los actos se ejecutaren en la propia oficina”.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Desearía saber si la frase “que reúnan una población de más de cuatrocientas personas” se refiere también a las salitreras.

El señor HUNEUS.— No, señor Presidente, se refiere sólo a los establecimientos mineros e industriales.

El señor BAÑADOS.— Sería preferible facultar a la Mesa para que redactara el proyecto en conformidad a los acuerdos que se tomen.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las indicaciones formuladas.

Si no se pide votación, se darán por aprobadas ambas indicaciones.

Aprobadas.

PRORROGA DE UNA GRATIFICACION

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Torrealba, para tratar el proyecto relativo a la prórroga de la gratificación de que gozan los empleados de ambas Cámaras.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

“La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre prórroga de la ley N.º 3,657, de 6 de Setiembre de 1920.

“Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 326, de fecha 20 de Diciembre del presente año”.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La ley a que se hace referencia, concedió una gratificación a los empleados del Congreso hasta el 31 del presente mes de Diciembre.

La Cámara de Diputados remitió un proyecto por el cual se prorroga esa gratificación hasta que se dicte una nueva ley que reorganice las oficinas del Congreso. El Senado, como Cámara revisora, modificó el proyecto disponiendo que la prórroga sea sólo por el año entrante, y la Cámara de Diputados ha desechado esta modificación.

En discusión si el Senado insiste o no en su primer acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en la modificación.

—Puesta en votación esta proposición, resul-

taron siete votos por la afirmativa y catorce por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — El Senado no insiste.

ACUERDOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se va a votar la indicación formulada por el Honorable Senador por Curicó, para que la Sala se constituya en sesión secreta a segunda hora.

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El oficio que ha solicitado el señor Senador por Chilcú será enviado en la forma acostumbrada, si no hay inconveniente.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspende la sesión.

SESION SECRETA

Constituída la Sala en sesión secreta, el señor Ministro de Relaciones Exteriores dió cuenta de la comunicación recibida ayer del señor Ministro de Relaciones del Perú y de la resolución adoptada por el Gobierno en orden a la respuesta que debía dar. El Senado aprobó la resolución indicada y autorizó a la Mesa para hacer público este acuerdo.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.

